sivo de un valor nominal correspondiente de la nueva Deuda, que será canjeado, en su dia, en dicho Banco por titulos de la Deuda que se emite por el presente Decreto.

为非特殊管辖 马斯马姆斯岛

Al entregar dicho resguardo, el Banco de España satisfará, en metálico, los residuos que resulten de la conversión. El importe total de sus anticipos por este concepto se adeudara en cuenta especial al Tesoro y podrá ser compensado mediante la entrega de titulos de la nueva deuda, equivalente al nominal de los residuos abonados, liquidando en metálico, con cargo a la Tesoreria del Estado, el residuo final que pueda resultar.

Artículo noveno.—El Banco de España negociará en la forma, cuantía y fecha que acuerde el Ministro de Hacienda titules de la Deuda que se emite por este Decrete por la cantidad nominal necesaria para cubrir el importe de los reem-bolsos que se soliciten de obligaciones del Tesoro de la emisión dispuesta por Decreto de veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y, en su caso, para cubrir el importe del pago de los residuos.

Artículo diez.—Las operaciones de conversión serán intervenidas por mediador oficial, el cual percibirá el corretaje arancelario fijado por el epigrafe once del Arancel aprobado por Decreto de quince de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Artículo once.-Para atender al pago de interés y amortización de la Deuda que se crea, se incluirán en los Presupuestos Generales del Estado los créditos necesarios.

Articulo doce. Be autoriza a la Dirección General del Tesoro y Presuppestos para encargar a la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre la confección de los títulos que aquélla con-

Artículo trece.-Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algegiras por la que se hace público el jallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Rhazadi Ali; Tabarni Bonazza y Abdoslom Ben Abdelkader, se les hace saber, por el presente edicto, le signiente: El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 36 de septiembre de 1970, al conocer del expe-diente número 210/70, acordó el signiente fallo:

- 1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantia, comprendida en el caso 1, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con el número 2, artículo 6.
- 2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a los citados anteriormente.
- 3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: atenuante tercera, artículo 17.
 4.º Imponer las multas siguientes:

Rhazadi Ali: 4.880 pesetas. Tabarni Bonazza: 2.500 pesetas. Abdoslom Ben Abdelkader: 2.500 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en electivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince dias, a contar de la techa en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los lumites de duración maxima se ficialedos en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el subsidiario Oficial del Estedos en el caso de la caso de

Lo que se publica en el «Boletin Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Regiamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

A)geciras. 30 de septiembre de 1970.—El Secretario del Tri-bunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.— 5.421-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Málaga por la que se hace público el fallo que se

Desconociéndose el actual paradero de Manuel G. Gutiérrez Monzón, cuyo último domicilio conocido era en hotel **(La Fonda)**, de Marbella, se le hace saber por el presente edicto lo signifente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 25 de septiembre de 1970, al conocer del expe-diente número 261/1969, acordo el siguiente fallo:

Declarar cometidas infracciones de contrabando de menor y minima cuantias, comprendidas en el apartado tercero del artículo 3º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso octavo del articulo 11

Segundo.—Declarar responsables de las expresadas infracciones en concepto de autores, a Manuel G. Guitierrez Monzón, Salvador de Haro López, Enrique Garcia Gómez, Salvador Alarcón Martin y Antonio Martin Torrejón.

Tercero. Declarar que en los responsables concurren circumstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante tercera del artículo 17.

Cuarto.-Imponer las multas siguientes:

	Multa	Sustitu- torio de comiso
Manuel G. Gutiérrez Monzón	3.672	1.836
Salvador de Haro Lopez	3.800	1.900 636
Salvador Alarcon Martín	10.672	5.336 13.700

Quinto.—Declarar el comiso de la grifa aprehendida, y en sustitución de la que nó lo ha sido, vendrán obligados los de-clarados responsables a las cantidades citadas. Sexto.—Haber lugar a la concesión de premio a los aprehen-

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quinos dias, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince dias, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un dia de prisión por cada 120 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los limites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cum-

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cum-plimiento de lo dispuesto en los articulos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

fálaga, 8 de octubre de 1970 —El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente. - 5.595-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3065/1970, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Couchoud Sebastiá.

En atención a los meritos y circunstancias que concurren en don Rafael Couchoud Sebastia,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Giencia. JOSE LUIS VILLAR PALASI